

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 16 de marzo de 1965 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de electricidad denominado «AEG», tipo «B 11 Ibérica», trifásico a tres hilos, para 220 V, 30 A y 50 Hz.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», domiciliada en esta capital, avenida de Calvo Sotelo, número 17, en solicitud de aprobación del prototipo de contador de electricidad denominado «AEG», tipo «B 11 Ibérica», trifásico a tres hilos, para 220 V, 30 A y 50 Hz, fabricado en sus talleres, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», el prototipo de contador de electricidad denominado «AEG», tipo «B 11 Ibérica», trifásico a tres hilos, para 220 V, 30 A y 50 Hz, cuyo precio máximo de venta será de 1.575 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

a) El nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.

b) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 16 de marzo de 1965 por la que se dispone la aprobación del prototipo de taxímetro denominado «La Condamine», tipo «L C».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Jaime Reyner López, domiciliado en esta capital, paseo Marqués de Zafra, número 15, como representante de la «Société Anonyme Française des Appareils Automatiques», de París, en solicitud de aprobación del prototipo de taxímetro denominado «La Condamine», tipo «L C», esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros, que figura como anexo número seis del vigente Código de la Circulación Pública, en la «Gaceta de Madrid» de 28 de septiembre de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don Jaime Reyner López el prototipo de taxímetro denominado «La Condamine», tipo «L C», cuyo precio máximo de venta será de 10.000 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º La verificación tanto en taller como sobre el vehículo

de los taxímetros correspondientes al prototipo aprobado será la normal para esta clase de aparatos, sin que sean necesarias precauciones especiales.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de marzo de 1965 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Escuer (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Escuer (Huesca), como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Biescas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Escuer y su incorporación al de igual clase de Biescas, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de marzo de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Barzanallana a favor de don Jaime Gómez-Barzanallana y Lalanne.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 9 de marzo de 1965, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Barzanallana a favor de don Jaime Gómez-Barzanallana y Lalanne por fallecimiento de su padre, don Manuel Gómez-Barzanallana y García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Calle Caravaca

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Calle Caravaca, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio de 1963 relativa al señalamiento de haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Calle Caravaca contra acuerdo del Consejo Su-

premo de Justicia Militar de 13 de julio de 1963, que desestimo reposición promovida por el recurrente contra señalamiento de haber pasivo como Sargento Fogonero de la Armada, retirado, sin que haya lugar, por consiguiente, a hacer pronunciamiento alguno sobre el fondo del recurso y sin que existan méritos para hacer declaración especial respecto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 595/1965, de 11 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por don Francisco Megías Cuenca de una parcela de terreno integrada por tres fincas, situadas en la carretera comarcal 3.223, de Almansa a Yecla, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de Zona, en el término municipal de Almansa (Albacete).

Por don Francisco Megías Cuenca ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno integrada por las fincas siguientes, cuya descripción es como sigue:

Uno.—Una era de pan trillar en el partido del Secano y sitios Puertas de Valencia, de veintitrés áreas, treinta y cinco centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados o cuatro celemines. Contiene dentro una casita de planta baja para el servicio de la misma, con un pozo dentro de ésta que mide cinco metros de fachada por cinco de fondo. Linda al Norte, camino que separa esta finca del transformador de la Compañía Eléctrica de Anralá; Sur, Vicente Teruel; Este, Antonio García Vila y camino, y Oeste, José Sánchez Aura.

Dos.—Era de pan trillar, hoy destinada a la edificación, en el partido Camino de los Molinos, de diecisiete áreas o tres celemines, aproximadamente; linda al Saliente, camino; Mediodía, herederos de Francisco Albertos González; Poniente, los de Adela Caballero, y Norte, Pascual y José Ruiz Sánchez.

Tres.—Tierra destinada a era de pan trillar, en el partido del Secano, sitio carretera de Almansa a Yecla, de tres celemines y medio, que representan una superficie de veinte áreas cuarenta y tres centiáreas. En el interior existe construida una casita de tejavana y un pozo, y linda Noroeste, Antonio García Pastor; Suroeste, herederos de Martín Caballero; Sureste, camino que atraviesa el Canal, y Noroeste, propiedad de Antonio García Vila.

Dicha parcela se cede para construir en ella viviendas de cantineros y parque de Zona en Almansa, figurando inscritas las tres fincas que la forman en el Registro de la Propiedad; la primera al folio trece del libro doscientos cuarenta y cuatro, finca catorce mil doscientos treinta y uno, inscripción segunda; la segunda al folio setenta y tres vuelto del libro doscientos treinta y cuatro, finca doce mil trescientos veintiocho, inscripción segunda; la tercera al folio cuarenta y cuatro del libro doscientos cincuenta y uno, finca quince mil doscientos noventa, inscripción primera, y considerándose conveniente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la construcción de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Francisco Megías Cuenca de una parcela de terreno, integrada por tres fincas, la primera de veintitrés áreas treinta y cinco centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados de superficie; la segunda de diecisiete áreas, y la tercera de veinte áreas cuarenta y tres centiáreas, situada en la carretera comarcal tres mil doscientos veintitrés de Almansa a Yecla, a ciento

cincuenta metros del empalme con la travesía de Almansa de la carretera nacional cuatrocientos treinta, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de Zona en Almansa.

Artículo segundo.—La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la expresada finalidad de construir en ella viviendas de camineros y parque de Zona en el término municipal de Almansa.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Albacete para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 596/1965, de 11 de marzo, por el que se autoriza la cesión gratuita a F. E. T. y de las J. O. N. S., el sitio «Llano Alto del Castañar», radicado en Béjar (Salamanca).

Encontrándose vacante de destino el inmueble conocido por «Sanatorio del Llano Alto del Castañar», radicado en Béjar (Salamanca), y reuniendo el mismo las condiciones necesarias para instalar un Centro de Enseñanza Profesional y Media por la Sección Femenina de la F. E. T. y de las J. O. N. S., es aconsejable su cesión gratuita al Movimiento, dado el interés social que representan los fines a que ha de ser destinado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los fines previstos en el número tres de su artículo setenta y seis se cede gratuitamente al Movimiento, para ser destinado exclusivamente por la Sección Femenina de la F. E. T. y de las J. O. N. S. a Centro de Enseñanza Profesional y Media, el inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: «Urbana, conocida por Antiguo Sanatorio Antituberculoso del Llano Alto del Castañar», situada en el término de Béjar (Salamanca), con una superficie de treinta y cinco mil metros cuadrados; lindando por el Norte, Sur y Oeste con propiedad municipal y por el Este con la finca denominada «Las Cuadrillas», propiedad de los Herederos de don Mateo Rodríguez Gómez; fijándose un plazo de cinco años a los efectos previstos en el artículo setenta y nueve del texto legal antes citado.

Artículo segundo.—Por el Ministro de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán los acuerdos pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto; quedando facultado el Delegado de Hacienda en Salamanca para otorgar en nombre del Estado la correspondiente escritura pública de cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 597/1965, de 11 de marzo, por el que se convalida la cesión al Ayuntamiento de Fontiveros del inmueble denominado «Antiguo Convento de Carmelitas», y se autoriza cambio de destino del mismo.

Por acuerdo de la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales de veintiséis de septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, en cumplimiento de la Real Orden de uno de septiembre de mil ochocientos cuarenta y dos, se cedió al Ayuntamiento de Fontiveros el edificio denominado Convento de Carmelitas, y por Real Orden de dieciocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y siete se hizo extensiva la cesión a la huerta de dicho convento, aunque condicionada esta última al pago de un canon del tres por ciento de su valor, y ambas a la instalación de escuelas, hospital y cementerio y la iglesia al fin propio de su denominación.